



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GUACHETÁ

Guachetá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 25-317-40-89-001-2019-00109-00
DEMANDANTE: MANUEL ALFREDO CORTES RUBIANO
DEMANDADOS: MARTHA MERCEDES GIDELMAN Y OTROS
PROCESO: PERTENENCIA

Advierte el despacho que en fecha anterior se aplazó la diligencia toda vez que, la juez del despacho se encontraba de permiso concedido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca mediante oficio No 22, motivo por el cual se hace necesario fijar nueva fecha para continuar con la diligencia del artículo 375 y 392 del CGP.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para continuar la audiencia de que trata el artículo 375 y 392 del CGP, el día veintisiete (27) de junio de 2024, a las 9:30 AM.

Se advierte a las partes, que la audiencia se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams,) para lo cual, partes y apoderados judiciales deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, y **SUMINISTRAR LOS RESPECTIVOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LAS PARTES Y/O TESTIGOS O PERSONAS A INTERROGAR, en un término no inferior a cinco días antes de la fecha indicada para la diligencia,** así mismo los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto de ellos y sus poderdantes, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.

Para el efecto, una vez informado lo solicitado por las partes, se remitirá a los correos electrónicos que hayan sido suministrados, el respectivo link ó invitación para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada. Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones de conformidad con la ley 2213 de 2022, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, lo anterior de conformidad con los artículos 1,2 y 7 del decreto 806 de 2020 y la ley antes referenciada.

En caso de que no cuenten con medios tecnológicos pueden acercarse a las instalaciones del despacho, lugar donde se le proveerá la conexión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO SANABRIA MELO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
ESTADO Nº. 05
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 25 DE ABRIL DE 2024 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.
PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Luis Alberto Sanabria Melo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c22394faaa2373271c98737012a0d65d3bd41cf8b3d74fc19d2212565129c0c**

Documento generado en 24/04/2024 06:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>